



### ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-CM/MDP

Poroy, 05 de marzo de 2025

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

#### POR CUANTO:

El concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N.°006-2025-SG-MDP/A, de fecha 05 de marzo de 2025;

#### VISTO:

El Informe N.° 165-2025-MDP/GDHPS-EMPO, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Mgt. Eva Marilyn Palomino Olazabal - Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; El Informe Legal N.°077-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca, sobre **CREACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL**, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia": lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral II del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "Promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad. (...)";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;





Que, asimismo, a través del artículo 4º, numeral 4.2 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;

Que, mediante Informe N.º 165-2025-MDP/GDHPS-EMPO, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Mgt. Eva Marilyn Palomino Olazabal - Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, señala y solicita lo siguiente: *"El año 2024, en reuniones sostenidas con la Biblioteca Nacional del Perú, hemos tomado conocimiento que las responsabilidades que amerita tener una infraestructura pública para fines de biblioteca, es así que procedimos a solicitar su creación con acto resolutivo de alcaldía el 11 de diciembre del 2024, sustentando que "es de suma necesidad la institucionalización de la Biblioteca Pública Municipal, por medio de un acto resolutivo de alcaldía, que permita el actuar oficial de la misma, así como dotarle de los mecanismos administrativos y financieros para su efectivo funcionamiento. Con informe legal emitido por la asesoría legal de la institución se recomienda la procedencia de la Creación de la Biblioteca Pública Municipal y se emite el acto resolutivo de la referencia. Para el año 2025 la Biblioteca nacional del Perú nos exige que dicho documento sea socializado en sesión del Consejo Municipal, máxima autoridad edil y que por acuerdo de Consejo se emita una Ordenanza Municipal con el mismo tenor: "Creación de la Biblioteca Municipal del Poroy". Es de suma necesidad, que se cumpla con este requisito para continuar con las acciones que debe tener la biblioteca Pública de Poroy y gozar de la asistencia técnica de la Biblioteca nacional. Por lo expuesto solicito a su despacho que el presente informe pase a asesoría legal para que, con opinión de esta, pueda pasar a Sesión de Consejo y dicha autoridad pueda aprobar o desestimar la misma."*;



Que, mediante Informe Legal N.º 077-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca, concluye: *"Tomando en cuenta todo lo antes mencionado, la Oficina de Asesoría Legal recomienda procedente aprobación mediante el Pleno del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal de la creación de la Biblioteca Municipal del Distrito de Poroy"*;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de marzo del 2025, puesto en agenda del pleno del consejo referente a la aprobación de Ordenanza Municipal que crea la "Biblioteca Municipal" de la Municipalidad Distrital de Poroy, el Concejo Municipal en pleno de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:



### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE POROY**

**ARTICULO PRIMERO.** CREAR LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE POROY, en la Municipalidad Distrital de Poroy, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

## *Kushka Llanqasunchis*

**ARTICULO SEGUNDO.** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás áreas que corresponda el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER al área de informática, publique en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
*Isabel Valderrama Zamora*  
Isabel Valderrama Zamora  
ALCALDESA  
DNI: 42279179

